

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 DIC 2003

EXPEDIENTE nº 65.663/2003.-

V I S T O :

El presente expediente por el cual Secretaría Académica eleva a consideración los Reglamentos para cursar el Ciclo de Formación Complementaria y el de Tesina de la Licenciatura en Ciencias Biológicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento se expide al respecto;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO
(en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2003)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia, a partir de la fecha, **REGLAMENTO PARA CURSAR EL CICLO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** para los alumnos de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de esta Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.- La Licenciatura en Ciencias Biológicas contempla el cursado y aprobación, para 5º Año, correspondiente al Ciclo de Formación Complementaria, un número de 4 (cuatro) "Materias de Especialidad", incluidas en forma de paquetes de asignaturas agrupadas en Orientaciones que el alumno deberá escoger en función de sus intereses académico - profesionales y con proyección para la elaboración de la Tesina.-

2.- El alumno podrá elegir su Orientación cuando haya regularizado y, al menos aprobado 17 materias del Ciclo Básico. A tal fin contará con el Asesoramiento de un docente, graduado y/o investigador, quien actuará como Asesor. El Asesor escogido por el alumno podrá o no desempeñarse como Director de Tesina.-

3.- Para ser Asesor se requiere ser graduado universitario de esta Facultad o de otra Unidad Académica de la U.N.T. que cumpla funciones docentes (Profesor o Auxiliar de la Docencia) o de investigación (Miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET o de otro organismo científico equivalente) cuyos antecedentes, a juicio del Consejo Directivo, avalen su postulación.-

4.- El Asesor ayudará al alumno en la elección de la Orientación, atenderá sus consultas y contribuirá a la selección de las Materias de Especialidad, en función del futuro tema de Tesina.-

5.- Una vez elegido el Asesor por parte del alumno, este elevará una nota dirigida al Decano solicitando la designación del Asesor y el compromiso del mismo de dirigirlo en la elección de la Orientación y selección de las Materias de Especialidad.-

6.- El Consejo Directivo procederá a la designación o rechazo del Asesor propuesto por el alumno. Una vez aceptado el Asesor y dentro de los 5 días de recibida la comunicación, el mismo, junto con el alumno elevarán una nota donde se indique la Orientación elegida y la

nómina de las materias que el alumno cursar en el 5º año.-

7.- Se considerarán Orientaciones y Materias de Especialidad habilitadas en forma automática:

1) las que figuran como tales en la Resolución de aprobación del Plan de estudio por parte del H.C.S. (Resolución Rectoral nº 2060/99).-

2) ~~las materias curriculares obligatorias de otras carreras que se dictan en la Facultad o en otras Unidades Académicas de la U.N.T., las que se registrarán por las disposiciones establecidas para el resto de las carreras o las disposiciones del lugar del dictado.~~ modificado por resolución nº 879/03

Las materias curriculares obligatorias de otras carreras que se dictan en la Facultad, en otras Unidades Académicas de la U.N.T. o en otras Universidades Nacionales, las que se registrarán por las disposiciones establecidas para el resto de las carreras o las disposiciones del lugar de dictado.-

Los alumnos que rindan y aprueben materias en otras Universidades deberán presentar la certificación respectiva, debidamente legalizada por la máxima autoridad de la Universidad o funcionario que recaiga dicha responsabilidad”.-

8.- La nómina vigente de Materias de Especialidad no es definitiva y está sujeta a ampliaciones y/o modificaciones que tiendan a otorgar mayor disponibilidad de asignaturas para la conformación de los paquetes de cada Orientación.-

9.- Los docentes interesados en ofrecer nuevas asignaturas deberán elevar su propuesta hasta el 30 de setiembre del año anterior. Se deberá especificar la/las Orientaciones a la que puede ser incorporada la nueva asignatura. Las Materias que se ofrezcan serán de régimen cuatrimestral, con una carga horaria de 80-100 horas de acuerdo a la resolución vigente y deberán estar acompañadas de su respectivo programa y planificación.-

Para su incorporación al Plan de estudios, las Materias de Especialidad deben estar aprobadas por el Consejo Directivo y comunicadas a la Superioridad.-

ARTICULO 2º.- Aprobar y poner en vigencia, a partir de la fecha, **REGLAMENTO DE TESINA PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS** de esta Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

~~1.- La realización de las Tesina para optar al título de Licenciado en Ciencias Biológicas, tiene por objeto iniciar al alumno en la práctica de la investigación científica bajo la guía y supervisión de un Director.~~ Modificado por res. 1353/11 -

1.- La realización de las Tesina para optar al título de Licenciado en Ciencias Biológicas, tiene por objeto una primera aproximación para futuros trabajos científicos mediante el entrenamiento del alumno en técnicas, metodologías, redacción y defensa de un trabajo no necesariamente original bajo la guía y supervisión de un Director.

2.- La inscripción para realizar la tesina podrá hacerla el alumno cuando haya aprobado las materias del Ciclo Básico y tenga, al menos, regularizadas las materias del Ciclo de Formación Superior. El alumno presentará por Mesa de Entrada de la Facultad una nota dirigida al Decano, solicitando la designación del Director de Tesina avalada por el docente/ investigador propuesto para tal fin. Si el Director propuesto fuera ajeno a la Facultad se deberá adjuntar un Curriculum Vitae resumido. Se deberá además consignar Título de la Tesina, plan de trabajo a desarrollar (deber incluir el/los objetivos, una breve

reseña de los antecedentes y la metodología a seguir) y lugar de realización.-

~~3.- El Consejo Directivo, previo informe de la Comisión de Enseñanza y Disciplina designará al Director de la Tesina y aprobará el tema y planificación propuesta, designando además el Tribunal Examinador que entenderá en la evaluación del trabajo realizado. El Director y Co-Director, si lo hubiere, en ningún caso podrán integrar el Tribunal Examinador. Modificado por res. 1353/11 -~~

~~3.- El Consejo Directivo, previo informe de la Comisión de Enseñanza y Disciplina designará al Director de la Tesina y aprobará el tema y planificación propuesta, designando además el Tribunal Examinador que entenderá en la evaluación del trabajo realizado, cuyos miembros deberán reunir los mismos requisitos que el Director y Co-director. El Director y Co-Director podrán integrar el Tribunal Examinador como Titular y Suplente respectivamente. Modificado por resolución nº 087/12~~

3.- El Consejo Directivo, previo informe de la Comisión de Enseñanza y Disciplina designará al Director de la Tesina y aprobará el tema y planificación propuesta, designando además el Tribunal Examinador que entenderá en la evaluación del trabajo realizado, cuyos miembros deberán reunir los mismos requisitos que el Director y co-Director. El Director y co-Director podrán integrar el Tribunal Examinador como Titular y Suplente respectivamente, siempre que éstos revistan la categoría de profesor”.-

~~4.- Para ser Director de Tesina, se requiere ser graduado universitario de esta Facultad, de otra Unidad Académica de la U.N.T u otra Universidad Nacional que cumpla funciones docentes (Profesores o Auxiliares de la Docencia) o de investigación (Miembro de la Carrera del Investigador Científica y Tecnológica del CONICET o de otro organismo científico y/o tecnológico equivalente) cuyos antecedentes, a juicio del Consejo Directivo avalen su postulación. Modificado por resolución nº 1281/09~~

4.- Par ser Director de Tesina, se requiere ser graduado universitario de esta Facultad, de otra Unidad Académica de la UNT u otra Universidad Nacional que cumpla funciones docentes (Profesores o Auxiliar de la Docencia) o de investigación (Miembro de la Carrera de Investigador Científica y Tecnológica del CONICET o de otro organismo científico y/o tecnológico equivalente) u otras Instituciones Internacionales equivalente a las antes mencionadas, cuyos antecedentes a juicio del Consejo Directivo avalen su postulación.-

5.- Cuando la naturaleza del tema propuesto para la tesina exija la participación de otro investigador o especialista, el Director solicitará la designación de un Co-Director, quien deberá reunir los mismos requisitos que los de Director. En tal caso se procurará que uno de ellos pertenezca a esta Unidad Académica.-

6.- Cuando a criterio del Director se justifique la realización de la Tesina o parte de ella en una institución ajena a la Facultad de Ciencias Naturales e I.M.L., éste solicitar por nota dirigida al Decano el traslado del alumno.-

~~7.- La Tesina deberá desarrollarse en el tiempo previsto en el Plan de Estudios (400 horas). Será responsabilidad del Director que el Plan de Trabajo se cumpla en el tiempo previsto. En caso de incumplimiento por parte del alumno del Plan de Trabajo, el Director deberá comunicar por nota dirigida al Decano la situación planteada. Del mismo modo, si el alumno considera que no recibe la atención adecuada, de modo que se ponga en riesgo el desarrollo del trabajo, podrá recurrir al Asesor para que interceda ante el Director o bien solicitará el cambio del mismo. Modificado por resolución nº 1353/11~~

7.- La Tesina deberá desarrollarse en el tiempo previsto en el Plan de Estudios (1 semestre). Considerándose el mismo a partir de que el Consejo Directivo, previo informe de la Comisión de Enseñanza y Disciplina designe al

Director de la Tesina y apruebe el tema y planificación propuesta y designe además el Tribunal Examinador que entenderá en la evaluación del trabajo realizado hasta la presentación de este último. Será responsabilidad del Director que el Plan de Trabajo se cumpla en el tiempo previsto. En caso de incumplimiento por parte del alumno del Plan de Trabajo, el Director deberá comunicar por nota dirigida al Decano la situación planteada. Del mismo modo, si el alumno considera que no recibe la atención adecuada, de modo que se ponga en riesgo el desarrollo del trabajo, podrá recurrir al Asesor para que interceda ante el Director o bien solicitará el cambio del mismo.-

8.- En caso de que la Tesina no se cumpliera en el tiempo previsto, el alumno con el aval del Director podrán gestionar una prórroga de hasta 1 (uno) mes para presentar la versión definitiva. Si se tratara de inconvenientes ajenos a lo estrictamente académico y con razones bien fundadas, se podrá solicitar, por única vez, una prórroga, que no podrá exceder los 3 (tres) meses para la presentación y defensa de la Tesina.-

9.- La Tesina se presentará en 2 (dos) ejemplares, firmados por el Alumno y el Director y Co Director, cuando corresponda. Deberá estar escrita a espacio y medio en papel A4, con márgenes de 3 cm en cada uno de sus lados. El texto deberá incluir un resumen de la temática desarrollada y los resultados obtenidos, continuando la redacción con la estructura apropiada para la disciplina en la que se trabaja.-

~~10.- Los ejemplares serán presentados en Sección Alumno de la Facultad, quien deberá, dentro de los 5 días posteriores a la presentación, elevar los ejemplares de la Tesina a consideración del Tribunal Examinador designado.-~~ Modificado por resolución nº1281/09

10.- Los ejemplares serán presentados en Dirección Alumnos de la Facultad, quien deberá, dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación, elevar los ejemplares de la Tesina a consideración del Tribunal Examinador designado. El trabajo de Tesina de Grado podrá estar a disposición del Tribunal Examinador hasta un período de treinta (30) días corridos como máximo a partir de la fecha de su presentación por Mesa de Entradas.-

~~11.- El Tribunal luego de leer y analizar la Tesina, si esta no requiriese correcciones, elevará al Departamento Alumnos de la Facultad un dictamen de Aceptable para su defensa.-~~

~~Si la Tesina requiriese correcciones, el Tribunal citará al Director y al alumno y le indicará las modificaciones pertinentes. En tal caso se concederá una prórroga de hasta 2 meses para la presentación de la nueva versión. Una vez cumplido este requisito el Tribunal elevará al Departamento Alumnos el dictamen de aceptable.-~~

Modificado por resolución nº 1353/11

11.- El Tribunal tendrá un plazo de 1 mes para leer y analizar la Tesina, luego de esto, si no requiriese correcciones, elevará al Departamento Alumnos de la Facultad un dictamen de Aceptable para su defensa. Si la Tesina requiriese correcciones, el Tribunal citará al Director y al alumno y le indicará las modificaciones pertinentes por escrito. En tal caso se concederá una prórroga de hasta 2 meses para la presentación de la nueva versión. Una vez cumplido este requisito el Tribunal elevará al Departamento Alumnos el dictamen de aceptable.-

12.- En un plazo no mayor a 10 días, deberá fijarse el día y hora para su defensa oral y pública.-

13.- La defensa oral y pública, no debe extenderse más allá de los 30 minutos, pudiendo utilizarse para ello los distintos medios auxiliares con que cuenta la Facultad. Sólo el Tribunal Examinador podrá interrogar al Alumno sobre aspectos que crea necesario aclarar.-

14.- La calificación final será la utilizada para los exámenes finales. Deberá ser presentada en un acta en la que conste, nombre del Alumno, fecha de defensa, título de

la Tesina valoración de la misma y calificación en número y letra.-

15.- Los plazos contemplados en el presente reglamento se entenderán por días hábiles.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tomen razón Coordinación Administrativa, Coordinación Académica, Departamento Académico, Departamento Alumnos y archívese.-

RESOLUCION N° 873/03

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 DIC 2003

EXPEDIENTE n° 65.663/2003.-

V I S T O :

La resolución n° 873/03 por la cual se aprueba los Reglamentos para Cursar el Ciclo de Formación Complementaria y Tesina para la Carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el punto 7.- 2) del Reglamento para Cursar el Ciclo de Formación Complementaria, teniendo en cuenta que por error involuntario se omitió consignar la frase “o de otras Universidad Nacionales” como así también la aclaración respectiva;

Que la presente modificación se realiza a fin de adecuarse a las propuestas sugeridas en el seno del CIPEB (Consejo Interuniversitario para la Enseñanza Superior de las Ciencias Biológicas);

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

E INSTITUTO MIGUEL LILLO

(Ad-referéndum del H. Consejo Directivo)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el punto 7.- 2) del **REGLAMENTO PARA CURSAR EL CICLO DE FORMACION COMPLEMENTARIA**, aprobado por resolución n° 873/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“7.- Se considerarán Orientaciones y Materias de Especialidad habilitadas en forma automática:

2) las materias curriculares obligatorias de otras carreras que se dictan en la Facultad, en otras Unidades Académicas de la U.N.T. o en otras Universidades Nacionales, las que se regirán por las disposiciones establecidas para el resto de las carreras o las disposiciones del lugar de dictado.-

Los alumnos que rindan y aprueben materias en otras Universidades deberán presentar la certificación respectiva, debidamente legalizada por la máxima autoridad de la Universidad o funcionario que recaiga dicha responsabilidad”.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tomen razón Coordinación Administrativa, Coordinación Académica, Departamento Académico, Departamento Alumnos y gírese al H. Consejo Directivo solicitando la convalidación de la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 879/03

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 JUL 2004

EXPEDIENTE n° 65.663/2003.-

V I S T O :

La resolución n° 879/03 por la cual se modifica el punto 7.-2) del Reglamento para Cursar el Ciclo de Formación Complementaria y Tesina de la Licenciatura en Ciencias Biológicas; y

CONSIDERANDO:

Que es opinión de la mayoría de los señores Consejeros convalidar la mencionada resolución;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO

(en sesión ordinaria del 23 de junio de 2004)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convalidar la resolución n° 879/03, por lo expresado en el considerando de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tomen razón Coordinación Administrativa, Coordinación Académica, Departamento Académico, Departamento Alumnos y archívese.-

RESOLUCION N° 438/04